ESTUDIO PREVIO
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION
Modalidad Mínima Cuantía

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE

FECHA: octubre de 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

SE ANEXA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El municipio de Ansermanuevo, en su plan de desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en su línea estratégica: Línea Estratégica Cuatro. Fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad, Sector: 21. Minas y energía, Programa: 2102 consolidación productiva del sector de energía eléctrica. Proyecto: mantenimiento de la red de alumbrado público del municipio de Ansermanuevo; igualmente en su plan anual de adquisiciones 2026, tiene contemplado contratar el suministro de materiales eléctricos que se requieren para mantenimiento, reparación y ampliación del sistema de las redes de energía eléctrica para el mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Ansermanuevo

ORIGEN DEL PROYECTO:		Administración Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca	Secretaria de Infraestructura y Planeación
LINEA ESTRATEGICA		Línea Estratégica Cuatro. Fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad	
SECTOR	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
21. Minas y energía	2102. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	2102069. Servicio de alumbrado público	210206900. Lámparas de alumbrado público en funcionamiento
PROYECTO:		Mantenimiento de la red de alumbrado público del municipio de Ansermanuevo	
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CODIGO BPIM		2024760410011	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL						
CODIGO PPTAL	**APROPIACION**					
2.3.2.01.01.003.04.05210206991132	Lámparas Eléctricas De Incandescencia O Descarga, Lámparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Eléctrico, Sus Partes Y Piezas					
FUENTE	**SITUACION DE FONDOS**			**VALOR**		
1.2.3.1.05 - IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO -CSF	CSF			$ 49.025.000		
VALOR TOTAL				**$ 49.025.000**		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**SGP**	**PROPIOS**	**SGR**	**COFINANCIACION NACION**	**COFINANCIÓN DEPARTAMENTO**	**OTRO**
		X				
CÓDIGO UNSPSC PAA	80000000 – 80110000 – 80111600 - 80111615					
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS QUE SE REQUIEREN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO					

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan. En concordancia con lo anterior, las entidades territoriales deben orientar sus actuaciones al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, mediante la ejecución de acciones que permitan atender las necesidades colectivas, preservar la infraestructura pública y garantizar la prestación adecuada de los servicios a su cargo.

En este sentido, el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones del alcalde, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Estas disposiciones se desarrollan, entre otras normas, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece las funciones de los alcaldes y las responsabilidades relacionadas con la dirección de la administración municipal. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para atender las problemáticas que afectan a la comunidad y promover el adecuado funcionamiento de la infraestructura pública bajo su responsabilidad.

De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece competencias y responsabilidades de los municipios en diferentes sectores de inversión pública, entre ellos, los relacionados con la prestación de servicios públicos y el desarrollo de infraestructura de interés local. En virtud de estas competencias, las entidades territoriales deben orientar sus recursos hacia la atención de necesidades prioritarias, la conservación y el mejoramiento de los bienes e infraestructuras de

carácter público, y la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar general de la población. Estas actuaciones deben desarrollarse de acuerdo con las competencias legales del municipio, la disponibilidad presupuestal y los instrumentos de planeación vigentes.

En el marco de estas responsabilidades, el Municipio de Ansermanuevo reconoce la importancia de contar con una infraestructura eléctrica en condiciones adecuadas de funcionamiento, que permita atender las necesidades de iluminación de los espacios públicos y contribuir al desarrollo seguro de las actividades cotidianas de la población. El sistema de alumbrado público constituye un componente fundamental de la infraestructura municipal, debido a que facilita la circulación de peatones y vehículos durante las horas nocturnas, mejora las condiciones de visibilidad en calles, vías y demás espacios de uso colectivo, y contribuye a generar entornos más seguros y funcionales para los habitantes.

La regulación del servicio de alumbrado público ha reconocido la importancia de las actividades asociadas a su suministro, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión. En este contexto, la Resolución CREG 123 de 2011, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, definió aspectos relacionados con el servicio de alumbrado público y su prestación, en concordancia con el marco normativo aplicable. Asimismo, la prestación de este servicio se rige por la Sección 1 del Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, modificada y adicionada por el Decreto 943 de 2018, que es el texto vigente de la reglamentación que antes contenía el Decreto 2424 de 2006. Estas referencias normativas permiten contextualizar la necesidad de conservar y mejorar los sistemas de iluminación de los espacios públicos, teniendo en cuenta que su adecuado funcionamiento requiere intervenciones periódicas y la disponibilidad de los componentes necesarios para atender las fallas que puedan presentarse. La aplicación de estas disposiciones deberá entenderse conforme al marco regulatorio vigente y sus modificaciones.
El artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, en la redacción del Decreto 943 de 2018, radica en los municipios y distritos la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público, y el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 dispone que el impuesto de alumbrado público se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de ese servicio, incluidos su suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. De allí se sigue que el mantenimiento de la red de alumbrado público de Ansermanuevo no es una actuación facultativa de la Administración, sino el cumplimiento de una responsabilidad legal propia del municipio, y que los recursos con los que se atenderá esta contratación, provenientes de la fuente 1.2.3.1.05 – Impuesto – Sobretasa por el alumbrado público, solo pueden aplicarse a esa finalidad, que es exactamente la que persigue el presente suministro.

El alumbrado público, además de cumplir una función esencial para la movilidad y la orientación de los ciudadanos, representa un elemento importante para el aprovechamiento de los espacios colectivos y el desarrollo de las actividades comerciales, sociales e institucionales. La iluminación adecuada de las vías y demás áreas de circulación permite mejorar la percepción

del entorno, facilita la identificación de obstáculos y condiciones de riesgo, y contribuye a que los habitantes puedan desplazarse con mayor confianza en los horarios de menor iluminación natural. Por esta razón, las deficiencias en el funcionamiento de las redes y de los componentes eléctricos asociados al sistema pueden repercutir directamente en la calidad de vida de la población y en las condiciones de uso de los espacios públicos.

El Municipio de Ansermanuevo cuenta con infraestructura eléctrica destinada a atender las necesidades de iluminación en distintos sectores de su jurisdicción. Sin embargo, se han presentado fallas e inconvenientes relacionados con el funcionamiento de la red eléctrica y del sistema de alumbrado público, situaciones que hacen necesaria la intervención de la Administración Municipal para mejorar las condiciones de operación de dicha infraestructura. Estas dificultades pueden estar asociadas al deterioro o daño de componentes, al desgaste derivado del uso continuo, a la pérdida de funcionalidad de determinados elementos eléctricos y a la necesidad de sustituir materiales que ya no ofrecen las condiciones requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema.

Las situaciones descritas no representan únicamente una dificultad de carácter técnico, sino que también tienen una incidencia directa sobre la comunidad. La presencia de sectores con deficiencias de iluminación, fallas en el encendido de luminarias o interrupciones en el funcionamiento de determinados componentes genera inconvenientes para los habitantes, especialmente durante las horas de la noche, cuando la visibilidad depende en gran medida de la disponibilidad y continuidad del alumbrado público. En estas condiciones, los peatones pueden experimentar mayores dificultades para transitar por las vías y espacios de uso público, mientras que los conductores pueden encontrar limitaciones para identificar oportunamente las características de la vía, los obstáculos y la presencia de otros usuarios.

Adicionalmente, las deficiencias en la infraestructura eléctrica pueden afectar el desarrollo normal de las actividades diarias de las personas que residen, trabajan o transitan por los sectores comprometidos. La falta de iluminación adecuada puede disminuir el aprovechamiento de los espacios públicos en horarios nocturnos, generar preocupación entre los residentes y dificultar el desplazamiento de personas que requieren condiciones apropiadas de visibilidad para regresar a sus viviendas o desarrollar sus actividades habituales. Estas circunstancias adquieren especial relevancia cuando las fallas se prolongan en el tiempo o cuando los elementos averiados no pueden ser reemplazados oportunamente por falta de los materiales requeridos para ejecutar las intervenciones.

En este contexto, se han presentado quejas, solicitudes e inconformidades por parte de habitantes que han experimentado inconvenientes relacionados con las condiciones de funcionamiento de la infraestructura eléctrica y la prestación del servicio de alumbrado público en los sectores afectados. Estas manifestaciones evidencian la existencia de necesidades que requieren atención por parte de la Administración Municipal y ponen de manifiesto la importancia de adelantar acciones dirigidas a solucionar las deficiencias identificadas. La recepción de este tipo de solicitudes constituye un elemento relevante para orientar la gestión institucional,

establecer prioridades de intervención y procurar respuestas oportunas frente a las situaciones que afectan a la comunidad.

La atención de estas dificultades exige que el municipio disponga de los recursos materiales necesarios para adelantar las actividades de mejoramiento de la red eléctrica. La identificación de una falla, por sí sola, no permite restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento, puesto que para ejecutar las labores correspondientes se requiere contar con los elementos eléctricos compatibles con las características de la infraestructura existente y con las especificaciones técnicas de las intervenciones previstas. En consecuencia, la disponibilidad oportuna de materiales constituye una condición indispensable para facilitar la reparación, reposición y adecuación de los componentes que presenten daños o deficiencias, de acuerdo con las necesidades técnicas que se determinen.
En ese sentido, los materiales y elementos eléctricos requeridos para el mejoramiento de la red cumplen una función esencial dentro del proceso de intervención, ya que permiten desarrollar las actividades previstas y atender las fallas que afectan el funcionamiento del sistema. La falta de disponibilidad de estos insumos puede ocasionar demoras en la ejecución de las labores, dificultar la atención de los sectores que requieren intervención y prolongar las condiciones que han generado inconformidad entre los habitantes. Por el contrario, contar con los suministros necesarios permite organizar las actividades técnicas, aprovechar adecuadamente los recursos destinados al proyecto y avanzar en la solución de las problemáticas identificadas.

Es importante señalar que el mejoramiento de la infraestructura eléctrica no debe entenderse exclusivamente como una actuación orientada a corregir daños puntuales, sino también como una medida encaminada a recuperar y fortalecer las condiciones de funcionamiento del sistema, atender necesidades previamente identificadas y reducir la permanencia de situaciones que puedan afectar la prestación del servicio. La intervención de los componentes que lo requieran contribuye a mejorar la confiabilidad de la infraestructura y a procurar condiciones más apropiadas para el funcionamiento de las redes y los elementos de iluminación, siempre que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, las normas de seguridad aplicables y las características particulares de cada intervención.

Por lo anterior, la Administración Municipal debe procurar que las actividades de mejoramiento de la red eléctrica cuenten con los elementos necesarios para su ejecución, considerando que las intervenciones requieren materiales adecuados, oportunamente disponibles y acordes con las necesidades técnicas del proyecto. El suministro debe responder a los requerimientos definidos para las actividades que se pretenden desarrollar, de manera que los bienes adquiridos puedan utilizarse efectivamente en la atención de las fallas y en el mejoramiento de la infraestructura objeto de intervención.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de Ansermanuevo contempla, dentro de su programa 2102, relacionado con la consolidación productiva del sector de energía eléctrica, acciones asociadas al mantenimiento de la red de alumbrado público. Este instrumento de planeación constituye un referente para orientar las actuaciones de la

Administración Municipal hacia el cumplimiento de las metas establecidas y la atención de las necesidades identificadas en el territorio. En consecuencia, las actividades encaminadas al mejoramiento de la infraestructura eléctrica deben guardar correspondencia con los objetivos, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, en la medida en que contribuyan al mantenimiento y adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público municipal.
En concreto, la solicitud de disponibilidad presupuestal No. 1036 del 17 de octubre de 2026 vincula esta contratación a la Línea Estratégica Cuatro, Fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad; al Sector 21, Minas y energía; al Programa 2102, Consolidación productiva del sector de energía eléctrica; al Producto 2102069, Servicio de alumbrado público, y al Indicador de producto 210206900, Lámparas de alumbrado público en funcionamiento, dentro del proyecto «Mantenimiento de la red de alumbrado público del municipio de Ansermanuevo», inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIM 2024760410011 y declarado viable por la Oficina Asesora de Planeación mediante certificación del 17 de octubre de 2026. El gasto está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000716 del 17 de octubre de 2026, por valor de $49.025.000, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.04.05210206991132, Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga, lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico, sus partes y piezas. La articulación con la planeación es directa: el indicador que el municipio se comprometió a mover es el número de lámparas de alumbrado público en funcionamiento, y los bienes que aquí se adquieren —bombillos, luminarias y reflectores LED, fotoceldas, conectores, conductores, protecciones, tableros y elementos de seguridad para el trabajo en altura y en redes energizadas— son los insumos sin los cuales una luminaria averiada no vuelve a funcionar ni puede intervenirse con seguridad.
La Administración no puede atender esta necesidad con sus propios medios. El municipio no produce estos bienes ni mantiene inventario de ellos y, como se consigna en las condiciones técnicas de este estudio, no cuenta con un lugar para almacenarlos, por lo que requiere un proveedor que los entregue a medida que se formulen los pedidos. Por la misma razón, la cantidad exacta de cada elemento no puede anticiparse, porque depende de las fallas que se reporten y se diagnostiquen durante la ejecución; de ahí que la contratación se estructure como suministro por monto agotable a precios unitarios, en la que el valor del contrato fija el techo del gasto y los precios unitarios ofertados fijan el costo de cada entrega. La recurrencia de esta demanda está documentada en los antecedentes contractuales de la propia entidad, relacionados en el análisis del sector.

La ejecución de las acciones de mejoramiento requiere una adecuada articulación entre la planeación técnica de las intervenciones y la adquisición de los bienes indispensables para llevarlas a cabo. Por esta razón, la contratación del suministro de materiales eléctricos constituye una actuación necesaria para disponer de los elementos que permitan ejecutar las actividades previstas, atender las necesidades identificadas y avanzar en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura eléctrica. Esta contratación debe responder a los requerimientos del proyecto, a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, y a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En este sentido, el suministro de los materiales eléctricos no constituye una finalidad aislada, sino un componente necesario para materializar las intervenciones de mejoramiento de la red eléctrica de Ansermanuevo. La adquisición de estos elementos permitirá contar con los insumos requeridos para desarrollar las actividades correspondientes, facilitar la atención de las fallas existentes y contribuir a la recuperación de las condiciones de funcionamiento de los sectores que presentan inconvenientes. De esta manera, se busca que los recursos públicos destinados a este propósito se traduzcan en acciones concretas que respondan a las necesidades identificadas y generen beneficios para la comunidad.

Así mismo, la atención oportuna de las deficiencias presentes en la infraestructura eléctrica resulta importante para evitar que los inconvenientes identificados se prolonguen innecesariamente y continúen afectando a los habitantes. La permanencia de fallas en el sistema puede mantener las dificultades de circulación y visibilidad en los espacios públicos, incrementar la percepción de inseguridad y generar nuevas solicitudes de intervención por parte de la ciudadanía. Por ello, la Administración Municipal debe adelantar las gestiones necesarias para disponer de los materiales que permitan ejecutar las labores programadas y atender, de acuerdo con las prioridades técnicas establecidas, las situaciones que requieren solución.
Si la contratación no se adelanta, las luminarias y los componentes de la red que fallen no podrán reponerse, el indicador de lámparas de alumbrado público en funcionamiento previsto en el Plan de Desarrollo no avanzará, los sectores afectados permanecerán sin iluminación durante las horas nocturnas y los recursos del impuesto de alumbrado público apropiados en la vigencia 2026 para este fin no se ejecutarán en la finalidad para la que la ley los destina. La contratación es, por tanto, oportuna en la vigencia en curso y conveniente para el interés general.

Desde la perspectiva del interés general, el desarrollo de estas actividades busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, movilidad y bienestar de la población, mediante la recuperación y adecuación de los componentes de la infraestructura eléctrica que lo requieran. Una red en condiciones apropiadas de funcionamiento favorece el uso de los espacios públicos, facilita las actividades cotidianas de los habitantes y permite a la Administración Municipal responder de manera más efectiva a las necesidades relacionadas con el alumbrado público. En consecuencia, la adquisición de los materiales requeridos debe considerarse una medida orientada a apoyar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales y a dar respuesta a las dificultades que han sido puestas en conocimiento de la entidad.

Por lo expuesto, el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, identifica la necesidad de adelantar la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS QUE SE REQUIEREN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO,** con el propósito de contar con los insumos indispensables para desarrollar las intervenciones previstas, atender las fallas existentes y contribuir al adecuado funcionamiento de la infraestructura objeto de intervención. Esta contratación permitirá disponer de los bienes requeridos para apoyar las labores técnicas

correspondientes y dar respuesta a las necesidades que han afectado a los habitantes de los sectores comprometidos.

En consecuencia, se hace necesario seleccionar un contratista que suministre los materiales y elementos eléctricos conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas por el municipio, garantizando su correspondencia con las necesidades del proyecto y su entrega en las condiciones establecidas contractualmente. La disponibilidad de estos insumos permitirá avanzar en la ejecución de las actividades de mejoramiento de la red eléctrica, contribuir a la solución de los inconvenientes reportados por la comunidad y fortalecer las acciones institucionales orientadas al mantenimiento y recuperación de la infraestructura eléctrica municipal.

Por tanto, la presente contratación se encuentra justificada en la necesidad de disponer de los materiales eléctricos requeridos para ejecutar las intervenciones de mejoramiento de la red eléctrica de Ansermanuevo, en atención a las deficiencias identificadas, las solicitudes e inconformidades manifestadas por los habitantes y la importancia de procurar condiciones adecuadas de funcionamiento de la infraestructura pública. Con ello, la Administración Municipal busca atender una necesidad de interés general, contribuir al bienestar de la población y avanzar en el cumplimiento de las responsabilidades y objetivos de planeación que le corresponden, de conformidad con las competencias legales aplicables y la disponibilidad de los recursos destinados a este propósito.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS QUE SE REQUIEREN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los interesados deberán encontrarse clasificados con los siguientes códigos, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V. 14.080 como sigue:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
39121700	Ferretería electrica y suministros
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación
39122300	Reles electricos y accesorios
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
39131700	Conductores electricos, electroductos y cables aéreos
39101900	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas
83101800	Servicios eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
26121500	Alambres eléctricos

39121400	Lenguetas de conexión, conectadores

.

ALCANCE DEL OBJETO
CONDICIONES TECNICAS

ITEM	PRODUCTO	UND	CANT	VR UNITARIO
1	TOMA DOBLE DE INCRUSTAR	UND	1	$ 7.700
2	INTERRUPTOR SENCILLO INCRUSTAR	UND	1	$ 6.600
3	PLAFON	UND	1	$ 6.600
4	BOMBILLO LED DE 40W	UND	1	$ 19.800
5	BOMBILLO LED DE 30W	UND	1	$ 16.500
6	PANEL LED DE S/P 24W REDONDO	UND	1	$ 26.400
7	CANALETA 20X12 DEXSON	UND	1	$ 16.500
8	CANALETA 20X20 DEXSON	UND	1	$ 19.800
9	CAJA DE 2X4 DEXSON 40MM	UND	1	$ 15.400
10	CHAZO PLASTICO DE 1/4	UND	1	$ 715
11	CONECTOR DE EMPALME R/Y	UND	1	$ 1.980
12	CABLE DUPLEX 2X14	ML	1	$ 8.250
13	7 HILOS # 12 BLANCO	ML	1	$ 5.445
14	7 HILOS # 12 NEGRO	ML	1	$ 5.445
15	CABLE AISLADO 12 VEHICULO	ML	1	$ 7.700
16	CABLE AISLADO 16 VEHICULO	ML	1	$ 6.820
17	CINTA AISLANTE ELECTRICA NEGRAS	ROLLO	1	$ 4.400
18	CINTA AISLANTE ELECTRICA BLANCA	ROLLO	1	$ 4.400
19	CINTA AISLANTE ELECTRICA AMARILLAS	ROLLO	1	$ 4.400
20	ALICATE	UND	1	$ 77.000
21	JUEGO DE DESTORNILLADORE DIELECTRICOS	UND	1	$ 131.450
22	TALADRO DE 24V INALAMBRICO	UND	1	$ 594.000
23	CORTA FRIO	UND	1	$ 66.000
24	CINTA DE SEÑALIZACION X 100 METROS	ROLLO	1	$ 19.250
25	PAQ DE AMARRA T14 X 35CM X 100	UND	1	$ 12.100
26	CONECTOR DE PERFORACION PEQUEÑO	UND	1	$ 16.500
27	PINZA ELECTRICA	UND	1	$ 197.450
28	CLAVIJA CAUCHO DE 15A 125V CON POLO A TIERRA	UND	1	$ 11.550
29	TOMA AEREO CAUCHO DE 15A 125V CON POLO A TIERRA	UND	1	$ 18.700

30	JUEGO DE BROCA TUSTENO	UND	1	$	81.950
31	TORNILLO DE LAMINA 1.1/2	UND	1	$	429
32	ESCALERA DE TIJERA DE 8 PASOS	UND	1	$	693.000
33	LASO DE 16 MILIMETROS	ML	1	$	16.445
34	JUEGO DE BROCA LAMINA	UND	1	$	87.450
35	GAFAS DE PROTECCIÓN	UND	1	$	15.950
36	CONOS DE DEMARCACION	UND	1	$	132.000
37	SENSOR FOTOCELDA TFISHER MERCURY	UND	1	$	19.800
38	TABLERO MONOFASICO PROMAX 6P TAPA/PUERTA	ML	1	$	87.450
39	LAMPARAS LED DE 50 W AP	UND	1	$	207.350
40	TOMAS DOBLES DE SOBREPONER	UND	1	$	16.049
41	INTERRUPTORES DE SOBREPONER	UND	1	$	9.900
42	CABLE ENCAUCHETADO No 2X16	ML	1	$	6.545
43	FOTOCELDA	UND	1	$	60.500
44	CAJA PLASTICA 2*4	UND	1	$	1.650
45	GUANTE NITRILO MERCURY	UND	1	$	3.410
46	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO CON FRENO	UND	1	$	759.000
47	PRETALES	UND	1	$	549.440
48	CABLE EN ALUMINIO ENCAUCHETADO MONOFASICO 1*6+6	ML	1	$	13.200
49	BREKER L7 1X15A MERCURY ENCHUFABLE	UND	1	$	34.650
50	BREKER L7 1X20A MERCURY ENCHUFABLE	UND	1	$	34.650
51	BREKER L7 1X30A MERCURY ENCHUFABLE	UND	1	$	34.650
52	BREKER L7 1X40A MERCURY ENCHUFABLE	UND	1	$	34.650
53	BREKER L7 1X50A MERCURY ENCHUFABLE	UND	1	$	34.650
54	MOSQUETONES DIELECTRICOS	UND	1	$	214.500
55	ARNES DIELECTRICO	UND	1	$	441.650
56	BOTAS DIELECTRICAS POR PARES	UND	1	$	174.900
57	CAJA DE BREKES DE 6 PUESTOS	UND	1	$	88.000
58	TABLERO BIFASICO PROMAX 6P TAPA/PUERTA	UND	1	$	73.700
59	REFLECTOR LED DE 100 W	UND	1	$	71.500
60	CORREAS DE AMARRE EN NYLON	UND	1	$	7.150
61	CINTA AUTOFUNDENTE 18 MM X 9,1 M	ROLLO	1	$	38.500

TOTAL	$ 5.373.523

Nota: la cantidad de una (1) unidad por ítem corresponde exclusivamente a la base de comparación de los precios unitarios; el total del cuadro ($5.371.223) es la suma de los precios unitarios de referencia y no el valor del contrato. El presupuesto oficial es de $49.025.000, amparado por el CDP No. 0000716 del 17 de octubre de 2026, y se ejecutará por monto agotable según los pedidos que autorice la supervisión.
Requisitos técnicos:

No se aceptarán otras especificaciones técnicas a las anteriormente relacionadas

Ubicación: el suministro de los materiales se hará donde lo indique la Administración Municipal mediante sugerencias del administrador de recursos físicos o almacenista y supervisor quienes serán los encargados de la recepción, revisión y disposición de los mismos.

Calidad: Todos los materiales suministrados deberán ser de primera calidad.

Entrega de materiales: El contratista debe certificar dentro de su propuesta técnica y económica que está en capacidad de suministrar de manera inmediata y diariamente los materiales que se requieran, puesto que el municipio no cuenta con un lugar para almacenar los materiales.

Al momento de la firma del acta de inicio se solicitarán las cantidades necesarias.

Debe presentarse por escrito el compromiso de cumplimiento de las anteriores condiciones de garantía.

La Alcaldía está en su derecho de rechazar los elementos, si los considera de mala calidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios que ofrezca el contratista de los bienes y/o servicios, serán los vigentes a la fecha de presentación de la oferta y no estarán sujetos a revisiones ni cambios. El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán ofertas con especificaciones diferentes, ni ofertas alternativas o parciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La oferta se solicita a precio unitario, y se adjudicará por el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS $ 49.025.000 M/CTE**, por la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los valores que sean ofertados por el proponente que resulte adjudicatario del mismo.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales y acta final, de conformidad con los avances parciales y final que se ajustarán el monto según los valores establecidos por los insumos suministrados en cada pedido, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del

funcionario responsable del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) dias siguientes a la entrega del informe y se autorice el respectivo pago.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Los pagos se efectuaran previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, suscripción de acta parcial o final, informe de supervisión parciales y final donde conste los bienes o servicios recibidos por parte del contratista y evidencie la satisfactoria ejecución del contrato. En todo caso el(los) pago(s) se hará previa disposición de giros de PAC.
PARÁGRAFO: UNA VEZ AGOTADOS LOS RECURSOS DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSPENDER EL SERVICIO, PREVIO AVISO ESCRITO DIRIGIDO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CUARENTA Y CINCO DIAS (45 DIAS), contados a partir de la firma del Acta de Inicio; o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se llevará a cabo en el municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo de cargo del funcionario de la Secretaría de Infraestructura y Planeación, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: formulará los pedidos, verificará que los bienes entregados correspondan a la ficha técnica y a los precios unitarios ofertados, suscribirá las actas de recibo, llevará el control del saldo del monto agotable y certificará el cumplimiento para cada pago. Su nombre debe informarse en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Ansermanuevo Valle y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de CONTRATACION MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en el Art 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2

de Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015. Para la vigencia 2026 el salario mínimo mensual legal vigente es de $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025, fijado transitoriamente en el mismo monto por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026); como el presupuesto anual del Municipio es inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía es de 280 SMMLV y la mínima cuantía de 28 SMMLV, equivalentes a $49.025.340, de manera que el presupuesto oficial de $49.025.000 se ubica dentro del rango de la modalidad.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS $ 49.025.000 M/CTE;** monto que incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato a suscribir se pacta valor por monto agotable y se solicitarán los bienes o servicios hasta agotar el valor total contratado.

El valor esta soportado en la capacidad presupuestal del municipio para adquirir los bienes objeto del contrato y el valor del estudio de mercado realizado a través de cotizaciones tomando como precio de referencia de cada ítem el promedio aritmético de las dos cotizaciones recibidas, conforme al estudio de mercado y a la ficha técnica. El valor de $49.025.000 corresponde al techo presupuestal amparado por el CDP para el suministro por monto agotable; los precios unitarios de referencia del cuadro de condiciones técnicas son el límite de los precios que podrán ofertarse, y su razonabilidad se contrasta en el análisis del sector con los contratos que otras entidades territoriales celebraron por el mismo objeto en el SECOP II.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Certificado de disponibilidad N.º 0000716 del 17 de octubre de 2026

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN	VALOR
2.3.2.01.01.003.04	.05210206991132	Lámparas Eléctricas De Incandescencia O Descarga, Lámparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Eléctrico, Sus Partes Y Piezas	16	1.2.3.1.05 - IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO -CSF	$ 49.025.000

.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente.

Es decir, la Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por el Municipio de Ansermanuevo Valle, en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Art 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 de Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

GARANTIA SERIEDAD:

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan los bienes requeridos en este proceso. En esta dirección, en función de su tamaño o de los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta criterios diferenciales a favor de las Mipymes, que se describen a continuación:

GARANTIA SERIEDAD PROPONENTES QUE SI SEAN MIPYME:

CRITERIO	REQUISITO
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.	La propuesta deberá acompañarse de garantía, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación. Asegurado/Beneficiario: **Municipio de Ansermanuevo** - Cuantía: equivalente al (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: Por un término de un mes, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta - Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal,

	la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no de su establecimiento de comercio. Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. Por otro lado, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Si el proceso de contratación es limitado a Mipyme, se aplicará la excepción 14: Los procesos de contratación limitados a Mipyme, no están cubiertos por los acuerdos comerciales.

GARANTIA SERIEDAD PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME:

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, acreditarán Garantía de seriedad así:

CRITERIO	REQUISITO
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.	La propuesta deberá acompañarse de garantía, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación. Asegurado/Beneficiario: **Municipio de Ansermanuevo** - Cuantía: equivalente al (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: Por un término de un mes, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta - Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre

	de los representantes legales. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no de su establecimiento de comercio. Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. Por otro lado, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la oferta.

GARANTÍA CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. El contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Municipio, el cual cubrirá:
Aunque el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 deja a la Entidad en libertad de exigir o no garantías en la mínima cuantía, en este proceso se exigen las de cumplimiento y calidad de los bienes porque el contrato se ejecutará mediante entregas parciales sucesivas, por monto agotable y con pagos contra acta, de modo que el riesgo de que el contratista no entregue oportunamente lo pedido y el de que los bienes presenten defectos que solo se evidencian al instalarlos en la red recaerían, sin esos amparos, sobre la Entidad; los porcentajes y vigencias fijados son proporcionales al valor y al plazo del contrato.

GARANTÍA CUMPLIMIENTO.

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

.

Atentamente,	_____ **ARQ. JUANITA BRAVO RESTREPO** Secretaria de Infraestructura y Planeación

Elaborado y Aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:

JUANITA BRAVO RESTREPO	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Secretaria de Infraestructura y Planeación	Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor jurídico externo
Secretaria de Infraestructura y Planeación	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: 19/10/2026	Fecha: 19/10/2026	Fecha: 19/10/2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.